

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA, radicada al 2023-00021-00; para el estudio de su admisión. Corrieron términos para subsanar entre 3 y 9 de febrero de 2023. Inhábiles 4 y 5 de febrero de 2023. En tiempo el actor allegó memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de febrero de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 099/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se analiza la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, iniciada por HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA, radicada al 2023-00021-00; así:

HECHOS:

Se pretende con el libelo el pago de una suma determinada de dinero y sus intereses de plazo y mora.

Igualmente, las costas que se pudieren generar.

Luego de inadmitida la ejecución, se aportó memorial de corrección.

SE CONSIDERA:

Debe considerarse por esta judicial la competencia limitada por el artículo 28 numeral primero del código general del proceso, en atención al lugar de domicilio del deudor, así mismo por su cuantía, por lo cual se asumirá su conocimiento.

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A- LETRA DE CAMBIO: LC2111-3328291.

1- Por valor de \$600.000 como capital.

2- Por el monto de los intereses de plazo a la tasa del 1.4%, entre el 7 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2022, sobre la suma de \$700.000.

3- Igualmente por intereses de plazo a la tasa del 1.4%, entre el 16 de febrero de 2022 y 7 de noviembre de 2022 sobre la suma de \$600.000.

4- Por la suma correspondiente a interés de mora, a la tasa legal, desde el 8 de noviembre de 2022, hasta cuando se produzca el pago.

B – Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo y memorial de corrección, encuentra esta judicial que reúnen los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Letra de Cambio, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además, lo consagrado en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del citado título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a este despacho cuando sean requeridos; ellos no podrán ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

Se tendrán en cuenta los datos aportados con el ánimo de notificar al deudor por medios físicos.

En cuanto a la personería ella fue reconocida en auto antecedente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de HERIBERTO GIRALDO CASTRILLÓN frente a JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA, radicada al 2023-00021-00; por las siguientes sumas de dinero, así:

A- LETRA DE CAMBIO: LC2111-3328291.

1- Por valor de \$600.000 como capital.

2- Por el monto de los intereses de plazo a la tasa del 1.4%, entre el 7 de febrero de 2020 y 15 de febrero de 2022, sobre la suma de \$700.000.

3- Igualmente por intereses de plazo a la tasa del 1.4%, entre el 16 de febrero de 2022 y 7 de noviembre de 2022 sobre la suma de \$600.000.

4- por la suma correspondiente a interés de mora, a la tasa legal, desde el 8 de noviembre de 2022, hasta cuando se produzca el pago.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia a JUAN CARLOS MUÑOZ SANTA, además correr traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertir que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Se autoriza a notificación por medios físicos.

TERCERO: Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a esta oficina cuando sean requeridos, sin que puedan ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 023 del 14/2/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
